

Mirtha T. de Grossman, Ministro Consejero de la Misión Permanente de la República ante las Naciones Unidas; y Sigfrido Objío, Embajador Delegado Alterno de la República ante las Naciones Unidas.

Art. 2.—Los señores Ana Idalia Liz Vda. Sosa, Secretaria de Segunda Clase de la Misión Permanente de la República ante la ONU y Federico Fernández N., Secretario de Tercera Clase de la Misión Permanente de la República ante las Naciones Unidas, como Secretarios de la presente Delegación.

Art. 3.—En ausencia del Jefe de la Delegación asumirá la presidencia de la misma en calidad de Embajador Delegado Plenipotenciario el señor J. M. Bonnetti Burgos.

Art. 4.—Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores para los fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3888, que autoriza la impresión de estampillas para cigarrillos.
(G. O. Nº 9317, del 24 de Octubre de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3888

VISTA la Ley de Especies Timbradas Nº 2461, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se autoriza la siguiente impresión de estampillas para cigarrillos:

20,000.000 (VEINTE MILLONES) estampillas para cigarrillos (cajetillas) de 10 cigarrillos de fabricación nacional, del tipo de RD\$0.03½, color sepia en papel de 50 libras.

40,000.000 (CUARENTA MILLONES) estampillas para cajetillas de 20 cigarrillos de fabricación nacional, del tipo de RD\$0.07, color turquesa, en papel de 50 libras.

40,000.000 (CUARENTA MILLONES) estampillas para cajetillas de 10 cigarrillos de fabricación nacional, del tipo de RD\$0.09, color rojo, en papel de 50 libras.

30,000.000 (TREINTA MILLONES) estampillas para cajetillas de 20 cigarrillos, de fabricación nacional, tipo americano, del tipo de RD\$0.18, color esmeralda, en papel de 50 libras.

Las estampillas del tipo de RD\$0.03½, serán de veinte (20) milímetros de ancho por cuarenta (40) milímetros de largo, se imprimirán de cien estampillas en cada hoja y llevarán las siguientes inscripciones: en la parte superior "República Dominicana-Rentas Internas"; al centro, el número y debajo de este número la palabra "Cigarrillos".

Las estampillas de los demás tipos, serán impresas en tamaño de veintiseis (26) milímetros de ancho por cuarentitres (43) milímetros de largo; ambas se imprimirán en cantidades de cien (100) estampillas en cada hoja, llevarán las siguientes inscripciones: en la parte superior "República Dominicana-Rentas Internas", al centro, el número, y debajo de este número la palabra "Cigarrillos".

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3889, que integra la Junta de Embellecimiento y Ornato del Municipio de San Pedro de Macorís.
(G. O. Nº 9317, del 24 de Octubre de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3889

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—La Junta de Embellecimiento y Ornato del Municipio de San Pedro de Macorís, estará integrada de la siguiente manera:

Dr. Carlos Juan Musa H., Presidente;

Dr. Luis Silvestre Nina Mota, Secretario;

Altagracia Batlle de Antún, Miembro;

Sonia Torres de Mallén, Miembro;

Dra. Julie Rodríguez de Peña, Miembro;

Jaime Antonio Morey Malla, Miembro;